

Expediente n.º: 3323/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Dña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. José Antonio Orellana Santos
Dña. Virginia Bazán Calvillo
D. José Antonio Herrera Medrano
Dña. María Magdalena Burdallo Moya
D. Antonio Martel Moreno
Dña. M.^a Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
D. José Gabriel Calvente Nieto
D. Sergio Carrera Mateo
Dña. Rocío Pazo Gómez

G.M. Andalucía Por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General Accidental

D. Manuel Sígler Silvera

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

Parte Resolutiva

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de septiembre de 2020. No formulándose observaciones, se dio por aprobada el citado acta.

PUNTO 2.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 2016-0952, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, E INCOACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de octubre del año dos mil veinte, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la asistencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel Sígler Silvera.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:



Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El Pleno Municipal, en sesión de 29 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de iniciar procedimiento para la revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía n.º 2016-0952, de fecha 17 de Agosto de 2016, dimanante del expediente n.º 2845/2019, sobre autorización de permutas entre funcionarios, por considerar que podría encontrarse incurso en causa de nulidad y,

CONSIDERANDO que para la resolución de dicho procedimiento de revisión, se disponía de un plazo de seis meses, a contar desde el inicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que se constata que dicho plazo de seis meses ha transcurrido, una vez descontado el periodo de suspensión de plazos administrativos establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin que haya sido dictada la resolución del mismo, por lo que se entiende que el procedimiento ha caducado, de acuerdo con el precepto legal citado.

En su virtud, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Declarar la caducidad del expediente n.º 2845/2019, incoado para la revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía n.º 2016-0952, de fecha 17 de Agosto de 2016, de autorización de permutas entre funcionarios, al haber transcurrido más de seis meses desde su inicio, sin que haya sido dictada resolución del mismo.*

SEGUNDO.- *Incoar nuevo expediente para la revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía n.º 2016-0952, de fecha 17 de Agosto de 2016, sobre autorización de permutas entre funcionarios, por considerar que podría encontrarse incurso en causa de nulidad, al concurrir la circunstancia prevista en los artículos 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, coincidente con el actual artículo 47.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporando al nuevo procedimiento el Dictamen número 225/2020, de 15 de abril de 2020, del Consejo Consultivo de Andalucía.*

TERCERO. *Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y/o propongan las pruebas que consideren necesarias.*

CUARTO. *Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite anterior, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas y/o pruebas propuestas y, previo trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente a los interesados, para la emisión del informe-propuesta.*

QUINTO. *Remitir el expediente a la Secretaría, para la emisión del informe-propuesta definitiva.*

SEXTO. *Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa correspondiente, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4) y ciudadanos (1) y la abstención del Concejales de Andalucía por sí (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 3.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA PARA DOS APARTAMENTOS RURALES TURÍSTICOS EN POLÍGONO 7, PARCELA 8, A INSTANCIAS DE CABEZAS CALVO, PRUDENCIO.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:



“Visto el expediente n.º 950/2019, incoado a instancias de CABEZAS CALVO, PRUDENCIO, DNI: 31420709H, para la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA PARA DOS APARTAMENTOS RURALES TURÍSTICOS DE CATEGORÍA BÁSICA EN POLÍGONO 7, PARCELA 8, con referencia catastral 11038A007000080000MH, suscrito el 15/07/2019 por el Arquitecto Técnico D. José Ángel Muñoz Pozo, Colegiado n.º 2.789 en el COAAT de Cádiz. A la solicitud acompaña un Anexo al Proyecto de Actuación, elaborado por el mismo Arquitecto Técnico, y Memoria descriptiva elaborada el 07/09/2018 por Dña. Blanca Román Cabrera, Colegiada n.º 170 y Licenciada en Ciencias Ambientales.

Con fecha 23/07/2019, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable, con condiciones, sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mediante Providencia de la Concejalía de Urbanismo de 30/08/2019, fue admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación y se ordenó el sometimiento del expediente a información pública, terminada la cual, debía remitirse el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo, para informe.

El expediente fue sometido a información pública, por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 196, de 14/10/2019, no formulándose observaciones ni alegaciones durante el indicado plazo, según certificación de la Secretaría General de este Ayuntamiento de 18/11/2019.

El Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, emitió informe favorable, con condiciones, en fecha 02/03/2020.

El Parque Natural de los Alcornocales, en fecha 08/09/2020, emitió informe en sentido favorable, condicionado.

En fecha 18/09/2020 ha sido emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable, condicionado, y en fecha 15/10/2020, ha sido emitido informe por los Servicios Jurídicos, igualmente favorable, condicionado.

La parcela objeto de actuación se encuentra en Suelo No Urbanizable con la calificación de Protegido de Interés Naturalístico Forestal, según el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ubrique, y en la adaptación parcial a la LOUA, aprobada definitivamente el 27/01/2010, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica: Parque Natural de los Alcornocales y SNU por Planificación Urbanística; y Protegido Interés Naturalístico Forestal.

Son usos compatibles en Suelo No Urbanizable, según NN.SS., sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría del suelo de que se trate, los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social y la vivienda familiar.

El artículo 42 LOUA, regula las actuaciones de interés público en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del citado artículo 42.

A tenor de dicho precepto, las actuaciones de interés público requieren la aprobación, en el presente supuesto, del Proyecto de Actuación presentado por el promotor.

La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada, sucintamente, de la siguiente manera: generación de rentas complementarias a la actividad ganadera, creación de nuevas fuentes de ingreso y conservación del patrimonio rural existente, encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el Proyecto de Actuación.

De acuerdo con el informe del Parque Natural de los Alcornocales, de 08/09/2020, obrante en el expediente, las actuaciones previstas no contradicen la normativa de este espacio natural, máxime teniendo en cuenta que las mismas se plantean sobre edificaciones preexistentes en las que no se prevén incrementos de superficie, ni volúmenes construidos.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública o interés social la actuación de interés público, promovida por CABEZAS CALVO, PRUDENCIO, DNI: 31420709H, para la REHABILITACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA Y DOS APARTAMENTOS RURALES TURÍSTICOS DE CATEGORÍA BÁSICA EN POLÍGONO7, PARCELA 8., con referencia catastral 11038A007000080000MH, del municipio de Ubrique.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, suscrito el 15/07/2019 por el Arquitecto Técnico D. José Ángel Muñoz Pozo, Colegiado n.º 2.789 en el COAAT de Cádiz.

TERCERO. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

CUARTO. Con ocasión de la concesión de la licencia de obras correspondiente, deberá constituirse en la Tesorería Municipal una garantía por importe de **4.000,00 €**, correspondiente al 10% de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Igualmente, deberá constituirse una prestación compensatoria, por idéntica cantidad, **4.000,00 €**, por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas, y que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la misma Ley.

QUINTO. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- a) Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- b) A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año, a contar desde la notificación del presente acuerdo.
- c) A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, en su caso.
- d) Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 08/09/2020, para lo que se remitirá copia del mismo a la persona interesada.

SEXTO. Remitir extracto del presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable y unánime de los 17 Concejales presentes, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 23/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2019 fue aprobado un crédito extraordinario por importe de 74.269,17.-euros destinado a la adquisición de terrenos para el Servicio de Recogida y Tratamiento de RSU, crédito financiado con parte del superávit del ejercicio 2018.



Por diversos motivos no ha podido llevarse a cabo la adquisición de los terrenos previstos, por lo que se propone destinar el importe previsto a otra finalidad, concretamente diversas mejoras en inmuebles municipales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones existentes al tratarse del destino del superávit 2018.

Por todo ello se presenta la siguiente PROPUESTA de acuerdo plenario:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 23/2020 por crédito extraordinario a financiar con baja de partida, financiada a su vez con parte del superávit de 2018, con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARTIDA A CREAR:

920/63207“Reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles municipales”

PARTIDA A DISMINUIR:

162/62100“Adquisición de terrenos para el Servicio de Recogida y Tratamiento de RSU”

IMPORTE:74.269,17.-

Segundo.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4) y ciudadanos (1) y la abstención del Concejel de Andalucía por sí (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 5.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN (UE) EN EL MUNICIPIO DE UBRIQUE.

Se formula propuesta de acuerdo conjunta de todos los grupos municipales, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ubrique aprobaba en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018 una propuesta de acuerdo solicitando una Unidad de Extranjería y Documentación al Gobierno de España en nuestra localidad, una manera de mejorar un servicio tan demandado, en Ubrique y su comarca, que se sumaba a la demanda que la Confederación Española de Policía estaba promoviendo en ese sentido, concedores de los recursos existentes y de los criterios para las nuevas unidades creadas, así que con esta moción volvemos a agradecerles también su apuesta y su trabajo en este sentido.

Ubrique cuenta con una población de 16.597 habitantes (INE 2019) a la que si le sumamos la población del resto de la Sierra de Cádiz, estamos hablando de una población de influencia de más cien mil habitantes. En el periodo 2014 – 2016 se han dotado hasta 16 nuevas UED, donde podemos comprobar que sin tener más consideración que la población, se han ubicado:

- 5 en municipios de 50.000 a 100.000 habitantes.*
- 5 en municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.*
- 6 en municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.*

Por lo que entendemos que nuestra petición es viable y coherente con el modelo de acercar y ampliar el servicio de expedición y renovación del DNI y Pasaporte.

Tras la visita a Ubrique del pasado día 8 de octubre de la Delegada del Gobierno de



España en Andalucía y el Subdelegado del Gobierno en Cádiz, dónde le planteamos esta demanda de nuestra localidad y los antecedentes, informándoles además que este Ayuntamiento tiene reservado un local municipal para la instalación de dicha oficina de unos 37 metros cuadrados, en un lugar céntrico, accesible y de instalaciones nuevas, en los bajos del Edificio de Servicios Múltiples del Mercado de Abastos, que acoge a otros importantes servicios públicos; recomendándonos que tramitéramos de nuevo dicha solicitud para poder valorar las opciones y darnos una respuesta en firme. (Adjuntamos la propuesta de acuerdo aprobada por el pleno de Ubrique el 30 de enero de 2018).

Por todo lo expuesto los grupos municipales del Ayuntamiento de Ubrique presentan los siguientes Puntos de Acuerdo para su debate y aprobación en Pleno:

Primero: Solicitar al Gobierno de España una oficina permanente de expedición y renovación de DNI y pasaporte.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno de España en Andalucía.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de España en la provincia de Cádiz.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable y unánime de los 17 Concejales presentes, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 6.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas. No suscitándose ninguno, continuó la sesión del modo que sigue.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno:

PUNTO 7.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN.

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por distintos Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y seis minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General Accidental, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 1504f0762e244319d83ae6490f55d1cd y cifrado MD5.

Documento firmado electrónicamente al margen

